



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 09 de Diciembre del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 893-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1642-2021-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1636-2021-MDSM/GAF/SGRHH-HMC del Subgerente de Recursos Humanos, mediante los cuales solicitan aprobar la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que “El trabajador tiene derecho a 30 días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios”;

Que, el artículo 14 del mismo cuerpo normativo señala que; “La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad rectora”;

Que, asimismo, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que: “El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario”;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público señala que; 2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo. 2.2.2.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. 2.3. El cómputo del récord vacacional será regulado por el Reglamento;

Que, con Informe N° 1636-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el Rol de Vacaciones del Personal del D.L. 728 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señalando que debe ser aprobado con Resolución del Titular de la Entidad, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 01090 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, de fecha 07 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal, relacionado a la programación de vacaciones para el año 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 1642-2021-GAJ/MDSM, de fecha 07 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente aprobar la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1636-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC; recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 893-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo aprobando la Programación del Rol De Vacaciones del Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1636-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1636-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL D.L. 728**

Nº	APELLIDOS Y NOMRES	CARGO	FECHA DE INGRESO	Mes - Vacaciones
1	BLAS ROJAS PEDRO	JEFE PARQUES Y JARDINES	2/01/2003	Marzo
2	TAPIA HUASHUA LUCIO MANUEL	CONDUCTOR DE CAMIONETA	3/09/2018	Abril



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** al Subgerente de Recursos Humanos, la implementación de la presente Resolución, y a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

*Palau*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

